

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 149

PERIODO LEGISLATIVO 2000.-

EXTRACTO

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Proyecto de Ley

DEROGANDO EL ART. 3 y MODIFICANDO EL ART. 4 DE LA
Ley Penal Nº 422. -

Entró en la Sesión de: 04.03.00

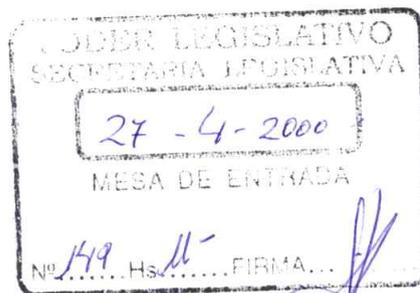
Girado a Comisión Nº 1

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Bloque Movimiento Popular Fuegoino



FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar la Ley Provincial N° 422 que a su vez modificaba a la Ley Provincial N° 22 de Creación del Dirección Provincial de Vialidad, en sus artículos 3° y 4°.

Dicha modificación tiende a adecuar en dos aspectos a dicha ley. En Primer lugar referido al Ingeniero Jefe y en segundo término al Consejo Técnico.

Con respecto al cargo de Ingeniero Jefe, se apunta a suprimir un cargo jerárquico, rectificando de esta manera el acto administrativo de su creación, que generó dudas, resistencias y reclamos, desde el momento mismo de su implementación.

Esta supresión también se pone a tono con la actual situación económica pues viene a acompañar la medidas de austeridad económica dispuesta por los gobiernos Nacional y Provincial respectivamente.

También esta modificación conlleva un mejoramiento en la operatividad y agilidad de los departamentos técnicos del Ente, pues al eliminarse un estamento entre el personal directivo y la superioridad, se deben necesaria y lógicamente crear una comunicación más fluida y directa entre éstos.

Con respecto al Consejo Técnico, se busca la inclusión al mismo, de los Directores, cuya incorporación había sido omitida en la ley que se modifica, dándose con ello, una jerarquización de dicho consejo.

Urge también la modificación de la ley de marras, dado que de ello depende la estructura del organigrama que la repartición está obligada a presentar en plazo perentorio.

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Islas Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Bloque Movimiento Popular Fueguino



"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA"

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Sanciona con Fuerza de Ley:*

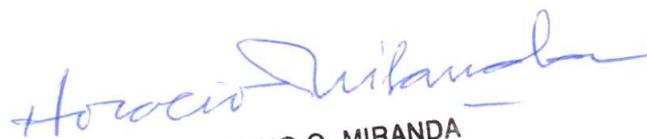
ARTÍCULO 1°.- Derógase el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 422.

ARTÍCULO 2°.- Modificase el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 422, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Incorpórase como artículo 10, de la Ley Provincial N° 22, el siguiente texto:

"Del Consejo Técnico

Artículo 10.- El Consejo Técnico será presidido por el Vicepresidente y estará formado por los Directores y Jefes de Departamentos del organismo, según la reglamentación que dicte el propio Consejo Técnico, y su función será la de asesorar al Presidente."

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Kieles Continentales son y serán Argentinos"